

EXPEDIENTE 004-A/2008

En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil ocho el Secretario General de Acuerdos y del Pleno, da cuenta al Consejero General, con el oficio número SECON UAIP/020/2008, de veintidós de febrero del año en curso, Conste.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a veintiséis de febrero de dos mil ocho. -----

Por recibido el oficio número SECON/UAIP/020/2008 signado por el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, mediante el cual envía a este Instituto, el informe justificado elaborado por el responsable de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Educación y copias certificadas del procedimiento de solicitud de acceso a la información Pública, registrada con número de folio ciento ocho, así como el informe justificado que rinde el responsable de la Unidad de Enlace de dicha Secretaría.

Téngase por presentado al Lic. Carlos Gabriel Téllez Girón Gómez, con el oficio número SECON/UAIP/020/2008, de fecha veintidós de febrero del año en curso, en su carácter de Jefe de la Unidad de Acceso a la Información de la Administración Pública Estatal, con el que acompaña copia de la impresión del recurso de Revisión interpuesto a través del sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, denominado SISAI-Chiapas; por el recurrente C. EDUARDO DOMINGUEZ ALATORRE, así como las copias certificadas derivadas del expediente de acceso a la información con número de folio ciento ocho, que adjunta en vía de informe.

Ahora bien, visto el recurso de cuenta promovido por el recurrente, del que se desprende que interpone el recurso de revisión en contra del sujeto obligado denominado Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con residencia en esta ciudad; y toda vez que si bien es cierto que de la impresión en la que consta la interposición del recurso de revisión que nos ocupa, se advierte que no se encuentran específicamente puntualizados los requisitos que al efecto se señalan



en el artículo 48 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Acceso y la Información Pública para el Estado de Chiapas, igualmente lo es que de un examen minucioso de la indicada documental, conduce a determinar que las exigencias del citado imperativo legal se encuentran satisfechos en la indicada impresión, por lo que tales requisitos deben tenerse por acreditadas de manera tácita. En consecuencia, con fundamento en lo que establece el numeral 86 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas; se ADMITE a trámite el presente recurso, fórmese el expediente de estilo, anótese su ingreso en el Libro de Gobierno bajo el numero 004-A/2008

Asimismo y en atención a lo que señala el artículo 87 de la Ley antes señalada, tórnese los autos a la ponencia "A" que corresponde al Lic. Gildardo Arturo Domínguez Ruiz, Consejero General para efectos de formular el proyecto de resolución correspondiente.

Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el correo electrónico edominguez@ecsnet.com.mx

Notifíquese por los medios establecidos en ley.

Así lo acordó y firma el Licenciado GILDARDO ARTURO DOMINGUEZ RUIZ, Consejero General, ante el Licenciado Gerardo Aguilar Yáñez, Secretario General de Acuerdos y del Pleno que da fe.
Doy fe.

El veintiséis de febrero de dos mil ocho, se inicia el expediente 004-A/2008, del índice del Instituto.